

APENDICE III

137.- 1912. Aprovechamientos de pastizales.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 8-22

CAJ. 0008/22 AYUNTAMIENTO DE CORELLA
APROVECHAMIENTOS DE PASTIZALES
1912-1912

Aguntamiento de Corella

Año de 1912

Pliegos de condiciones para el arriendo de
las hierbas de las corralizas denominadas "Rincon",
"Pozo", "Malarena", "Borro", "Jordana" y "Hatores"

Pliego de condiciones para el arriendo de las corralizas denominadas "Pincon, Pozo y Malaceua", sitas en jurisdiccion de Corolla, aprobadas por el H. Ayuntamiento de esta ciudad en sesion del dia de la fecha.

Las expresadas corralizas con sus prados y barreras correspondientes, son consideradas para los efectos del disfrute de sus hierbos, como sobrantes del aprovechamiento communal de la ganaderia de esta ciudad, segun consta del expediente de su rason, hallandose las tres debidamente amojonadas.

La corraliza del Pincon linda por el Norte a la carretera de Bastejon, por el Sur a la corraliza del Pozo, por el Este al Señorio de Bastejon y por el Oeste a la cañada y muga de Alfaro.

La corraliza del Pozo linda por el Norte a la del Pincon y al Señorio de Bastejon, por el Sur a la de Malaceua, por el Este a los rios del Sr. Conde de Sinalde y por el Oeste a mugas de los demas terrenos comunales de Montes de Cienzo.

La corraliza de Malaceua linda por el Norte a la del Pozo, por el Sur a mugas de Tudela, por el Este a aguas de los comunes y por el Oeste a los demas terrenos de Montes de Cienzo.

Las condiciones por que ha de regirse el contrato de arrendamiento de las relacionadas corralizas son las siguientes.

1^a El arriendo durara todo el tiempo que medie desde la adjudicacion o subasta definitiva hasta el 31 de Mayo de 1913.

2^a La subasta se efectuara separadamente para cada

una de dichas corralizas, sirviendo de tipo para las respectivas licitaciones, que serán de viva voz y sujetos a lo que dispone en las vigentes disposiciones forales, la cantidad consignada en los presupuestos municipales que son mil peretos por los pastos de cada una de las tres corralizas citadas "Pincon, Poro y Malacena". El tanto para los aumentos o mejora de postura no será menor de 25 peretos.

3^a Los licitadores depositarán previamente en el acto de la subasta el 20 por 100 del importe de la cantidad presupuestada para cada corraliza.

4^a El pago se efectuará en la depositaria municipal en dos plazos iguales, verificándose el primero el día de la subasta y el segundo en 31 de diciembre del corriente año.

5^a Quedará en beneficio del rematante el estiércol que se haga en los corrales enclavados en dichas corralizas, durante el tiempo del arriendo, si bien el referido abono no podrá salir de jurisdicción de Corella.

6^a El rematante de cada lote será responsable de todos daños que se observe y que sea originado por ganado lanar o cabris.

7^a No puede entrar ninguna clase de res en finca que se halle regada hasta después de seis días de hecha esta operación.

8^a No podrá roturarse dentro de las corralizas del Pincon, Poro y Malacena, en ninguna época del año.

9^a La corraliza del Pincon queda sin cañada para bajar a dar agua al ganado por hallarse bastante retirado de la manga, pero puede abrevar el mismo en la fuente del melonar, y si esta llegare a no tener agua el rematante de la del Poro queda

obligado a señalarle un paso de veinte metros de
anchura sobre el camino que baja por la orilla del
señorio a la esquina de abajo del soto del Sr. Conde
de Livildeli.

10º Los vecinos de Corella podían labrar los terrenos
ya prestos en cultivo y recoger piedra dentro de
dichas corralizas en cualquier tiempo del año, con arreglo
a los usos y costumbres que venían observándose
anteriormente.

Corella 3 de Agosto de 1912

El Alcalde

Juan Chrijita

El Secretario

Tomás Sernaúles

Pliego de condiciones para el arriendo de las corralizas denominadas del Borro y la Jordana, sitas en jurisdiccion de Corella, aprobado por el M. J. Ayuntamiento de esta ciudad en sesion del dia de la fecha.

Las expresadas corralizas con sus pastos correspondientes, son consideradas, para los efectos del disfrute de sus hierbas, como sobrantes del aprovechamiento comunales de la ganaderia de esta ciudad segun consta del expediente de su rason, hallándose las dos debidamente amojonadas.

La corraliza del Borro tiene una extension superficial de 4.667 areas, 60 centiaareas, o sean 520 robados, linda por el Norte a Manuel Frances, Sur Petra Chivite, Lote Jose Chivite, Oeste Pedro Leon.

La corraliza de la Jordana tiene una extension superficial de 4.804 areas, 10 centiaareas, o sean 535 robados, y linda por el Norte a D. Blas Veguier, Sur Eusebio Sarbago, Lote Fernando Zubarrin, Oeste Pascual Garcia.

Las condiciones por que ha de regirse el contrato de arrendamiento de las relacionadas corralizas son las siguientes:

- 1.^a El arriendo durará todo el tiempo que medie desde la adjudicacion o subasta definitiva hasta el 31 de Julio de 1913.
- 2.^a La subasta se efectuara separadamente para cada una de dichas corralizas, sirviendo de tipo para las respectivas licitaciones, que seran de viva voz y sujetas a las que disponen las vigentes disposiciones forales la cantidad consignada en los presupuestos municipales que son ciento cincuenta peretas por los pastos de cada una de las dos corralizas citadas del Borro, la Jordana.

na. El tanto para los aumentos o mejora de postura
será de cinco peretas.

3^a Los licitadores depositarán previamente en el acto de
la subasta el 20 por 100 del importe de la cantidad pre-
supuestada para cada corraliza.

4^a El pago se efectuará en la Depositaria municipal en
un solo plazo y el día en que sea adjudicada definiti-
vamente la subasta al mejor postor.

5^a El rematante de cada lote o corraliza será respon-
sable de todo daño que se observe y que sea originado
por ganado lanar o cabrio.

6^a Los vecinos de Corella podrán leñar y recoger prieda
en cualquier tiempo del año con arreglo a los usos
y costumbres establecidos.

Corella 3 de Agosto de 1912

El Alcalde
José Chirigota

El Secretario
Tomás Fernández

Pliego de condiciones para el arriendo de la corraliza de Abalores sita en jurisdicción de Lorella, aprobado por el Ayuntamiento de esta ciudad en sesión de hoy.

La expresada corraliza con sus pasos y barreras que tenga es considerada para los efectos del disfrute de sus hierbas, como sobrante del aprovechamiento communal de la ganadería de esta ciudad segun consta del expediente de su ración hallándose debidamente amojonada. Linda por el Norte con muga de Itfaro, Sur con línea de Pitén, Este al camino de Leñas a la Venta del Pillo y por Oeste con muga de Itfaro.

Las condiciones por que ha de regirse el contrato de arrendamiento de la relacionada corraliza son las siguientes:

- 1^a El arriendo durará todo el tiempo que medie desde la adjudicación o subasta definitiva hasta el 28 de Febrero de 1914, pues que el actual contrato no termina hasta igual fecha de 1913.
- 2^a La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta que sera de viva voz y sujeta a lo que disponen las vigentes disposiciones forales, es la consignada en los presupuestos municipales que son mil peretos, por los pastos de dicha corraliza. El tanto para los aumentos o mejoras de postura no sera menor de 20 peretos.
- 3^a Los licitadores depositarán previamente en el acto de la subasta el 20 por 100 del importe de la cantidad presupuestada.
- 4^a El pago se efectuará en la depositaria municipal en dos plazos iguales, verificándose el primero el día de la subasta y el segundo el día 1^o de Septiembre del mismo año.

5^a No podrá criar ninguna clase de res en finca que se halle regada hasta despues que se halle bien atemperado el terreno.

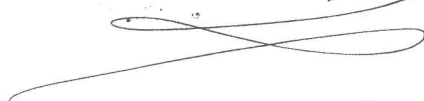
6^a Los vecinos de Corella podran labrar, leñas y recoger piedra en cualquier tiempo del año con arreglo a los usos y costumbres que venian observándose anteriormente.

7^a Para regular la entrada y salida del ganado; con el fin de no perjudicar la parte plantada queda prohibida la entrada del mismo desde 1.^o de Octubre hasta que se recoja la cosecha.

Corella 3 de Agosto de 1912

El Alcalde

José Cripto



El Secretario

Tomás Serrano

D. José Trigueta Jimenes, Alcalde constitucional de esta
ciudad,

Hago saber: Que aprobadas por este Ayuntamiento en sesión
del día tres de los corrientes las condiciones propuestas por
esta Alcaldía para el arriendo de las hierbas de las corra-
lizas Rincon, Poro, Malacena, Porro, Tordana y Gibatore, des-
de esta fecha hasta el día 23 del actual, quedan expuestas
al público en la Secretaría municipal durante las horas
de oficina para que el que guste examinarlas, pueda ha-
cerlo e interponer las reclamaciones que estime oportunas
Corteza 3 de Agosto de 1912

José Trigueta

Diligencias La pongo yo el Secretario para hacer
constar que en cumplimiento de lo ordenado por S.E.
la Diputación en Circular de 27 de junio de 1905, las pre-
cedentes condiciones han estado expuestas al público en
la Secretaría de mi cargo durante el término de 15 días
expirado en el de la fecha, sin que contra ellas se haya
producido reclamación alguna. Corteza veintitres de
Agosto de mil novecientos doce: certifico

Juan Serrano

DECRETO = Pamplona 19 de Septiembre de 1912.= Se aprueban las condiciones formuladas por el Ayuntamiento de Corella para el arriendo de las yerbas de las corralizas quecita y se le autoriza para que con sujeción á ellas pueda celebrar la subasta, dando cuenta á esta Superioridad del importe que obtenga y su inversión.= Rubricado-
AUTO = Asi lo acordó S.E. la Diputación de que certifico = Cúen-
tillos.= Serio.

Es copia,



Pantón y el muellos
Li

Pliego de condiciones para el arriendo de la corraliza
de Ebatores, sita en jurisdiccion de Corella aprobada por
el Ayuntamiento en sesion del dia 24 de Junio de 1911.

La expresada corraliza con sus prados y barreros que
tenga es considerada para los efectos del disfrute de sus
hierbas, como sobrante del aprovechamiento comunel de la
ganaderia de esta ciudad segun consta del expediente de
un mazon hallándose delidamente amojonada, linda por
el Norte con muga de Alfaro; Sur con linea de Pitero; Es-
te al camino de Leñas a la Venta del Pillo y por Oeste
muga de Alfaro.

Las condiciones por que ha de regirse el contrato de
arrendamiento de la relacionada corraliza son las siguientes:
1.^a El arriendo durara todo el tiempo que medie desde la
adjudicacion o subasta definitiva hasta el veintiocho
de Febrero de mil novecientos trece.

2.^a La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta
que sera de viva voz y sujeta a lo que disponen las vigen-
tes disposiciones forales, es la consignada en los presupuestos
municipales que son mil prados por los prados
de dicha corraliza. El tanto para los aumentos o menguados
posteriormente no sera menor de 20 prados.

3.^a Los licitadores depositaran previamente en el acto de la
subasta el 20 por 100 del importe de la cantidad pre-
supuestada.

4.^a El pago se efectuara en la depositaria municipal en
dos plazos iguales verificandose el primero el dia de
la subasta y el segundo en 1.^o de Septiembre del
mismo año.

5^a No puede entrar ninguna clase de res en finca que se halle regada hasta despues que se halle bien atemperado el terreno.

6^a Los vecinos de Corella podran labrar leñas y recoger piedra en cualquier tiempo del año con arreglo a los usos y costumbres que venian observándose anteriormente.

7^a Para regular la entrada y salida del ganado y con el fin de no perjudicar la parte plantada queda prohibida la entrada del mismo desde 1^o de Octubre hasta que se recoja la cosecha.



Corella 24 de Junio de 1911
El Alcalde

El Secretario
F. J. S. S. S. S.

Decreto Corella 2 de marzo de 1874

Habiendo esperado el día 28 del febrero el arriuelo de las yerbas de la cañal de Abatores, se facultó a la Alcalde Presidencia para que cursado lo correspondiente, y siempre bajo las condiciones ya basadas, proceda a la celebración de la respectiva subasta para el arriuelo del mismo disfrute en el corriente año.



[Signature]

Auto En lo acordado el Ab. Ayuntamiento de Corella en sesión del día de la fecha que go el Secretario certifica.

[Signature]

Providencia Corella seis de abril de mil novecientos y cuatro. En ejecución del acuerdo precedente, veo señalar para la celebración de la oportuna para el arriuelo de las yerbas de la cañal de Abatores el día 14 del mes que cursa, y las debiendo publicarse los correspondientes apercibidos en esta localidad y pueblos de costumbre.

Lo mandado y firmado el Sr. Don José Antonio Fierro, Alcalde constitucional de esta localidad que go el Secretario certifica.

[Signature]

[Signature]

Ejecución. Ha el Secretario certifica, que en el mismo día
se ha dado cumplimiento al proveído anterior,
teniendo solo los bandos anunciadores de la subas-
ta de referencia a los Alcaldes de Cantabria y Ji-
tero y al del barrio de Castañon, para que se publi-
casen en la forma acostumbrada en sus respec-
tos fueros. Corella fecha y ante.

Servando

Otras. Para hacer constar, que en el día de la fecha
se ha publicado en esta localidad, el bando corres-
pondiente anunciando la subasta para el arriendo
que nos ocupa, habiendo sido después fijados, en
el tablón de anuncios oficiales de este Ayunta-
miento. Corella 12 de Abril de 1912. Certifica.

Servando



DE LA CIUDAD
DE
CORELLA

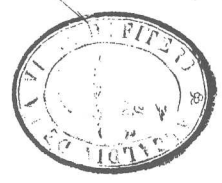
Núm. 168

Negociado *Corraliza*

Ruego a V. ordene la publicación del apunte band, relativo a la subasta que ha de celebrarse en esta ciudad el día 14 del actual, a las 10 de la mañana, para el arriendo de las yerbas de la corraliza de *Abatores*, esperando que decreta el presente con diligencia que acredite dicha publicación, quedando esta Alcaldía obligada a lo propio cuando los supusiere. Dios que a V. ud. a. d.
Corella 6^{to} de 1912
El Alcalde
Me' Arjita

Por. Alcalde const. de *Piters*,

Providencia se admita, en consecuencia, por
 legítima y lícita que esta ma-
 ma se autoriza y en congre-
 sos de haberlo efectuado deposita-
 do mandos y sumas de la Sta-
 da a Medianoche. Hecho en esta
 ciudad de Toluca a once de abril
 de mil novecientos doce, de que
 yo el Secretario certifico.



H. Huarte J. J. Carrasco
 Secretario Secretario

Excmo. Sr. D. Manuel
 a la Hon. C. de Diputados
 en la Hon. C. de Diputados

Delegado. En la propia fue hec. y se den-
 tamos de embargo para su per-
 tuencia y cambio de usen-

era al or-
 por Falso-
 imponente in-
 pa nda pata
 m la fath. de
 Mealden-
 foma, el-
 Juan de la i-
 2

800 6
 foma
 que 4 2
 400 1

1
de, sin suplicas, por
bando que a la ma-
nifesta y en alguno
de efectuado se pite
firmado este de Sta-
ro y Alcalde empu-
tuo a otro en abel
en los dices, de que
me entusue.

El Secretario
Joaquín Montu-
y

he que el sen-
para su pu-
de refren-

era al or pública Juan de
Dios Talas y en efnumediu
imponer manifestando que
ha sido publicado y luego fijado
en la tablilla de amicus en esta
Alcalde en punta de la cual
firma, de que entusue
Juan de Dios Talas M. Sena
Montu-
y

Por la que amodo que en
fina a lo que surge ordna-
do hago la remm que enco-
entusue.
M. Sena
Montu-
y

Alcaldía Constitucional



DE LA CIUDAD
DE
CORELLA

Núm. 167

Negociado *Concejal*

*Cumplimentado
al siguiente día.*



Puego a V. ordene la pu-
blicación del adjunto ba-
do, relativo a la subasta
que ha de celebrarse en
esta ciudad el día 14 del
actual, a los 10 de la maña-
na, para el amiento de
los yerbas de la comalica
de Abatores, apearando que
decrete el presente con
diligencia que acredite
dicha publicación, quedau-
do esta Alcaldía obligada
a lo propio cuando las su-
gas viere.

Dios que a V. nt. a?

Corella 6 de Abril de 1917

El Alcalde

Pre' Crijita

For. Alcalde cont. de

Cintruénigo,

RICORDIA CONSTITUCIONAL



DE LA CIUDAD

— DE —

CORELLA

Negociado

Núm.



Comptimentado



El Sr. D. Juan de la Cruz
hizo a M. el adjunto ban-
do anunciador de
la subasta para el
arriendo de las yerbas
de la Canalisa de
Abatón, rogándole m-
lene su publicación
remitiéndome el cum-
plimentado con dili-
gencia que lo acredi-
te, quedando a la
recompensa esta de
caloría

Díaz

D. José Trujita Juncos, Alcalde const. de es-
ta ciudad.

Hago saber: Que el día 14 del actual, a las diez
de la mañana, tendrá lugar en estas Casas consis-
toriales la subasta pública para el arriendo de las
yerbas de la comalica de Hatores. El pliego de con-
diciones se halla de manifiesto en la Secretaría
municipal.

Corolla 12 de Abril de 1912

José Trujita

...
tamiento para hacer constar, que a las dieciséis horas del día de hoy, y previos los anuncios de rigor en tales casos, se ha constituido en el salón de actos de estas Casas Consistoriales el Sr. Alcalde don José Arigita Luinever, sustituto del vor. público, y de acuerdo con el funcionario autorizante, al objeto de resolver la subasta para el arriendo de las yerbas de la corralina de Abatones; y como quiere que no ha habido nadie que se haya interesado en dicha subasta, el Sr. Presidente la ha declarado desierta por falta de licitadores, firmando la presente diligencia, así como el vor. público, conmigo el Secretario que certifica. Correla 14 de Abril de 1912.

Pro Arigita

Fernán Seruando

Decreto Correla 27 de Abril de 1912.

Se que se nuevamente a subasta con un 25 por 100 de rebaja del tipo primitivo, o sea en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, quedando facultado al Sr. Alcalde-Presidente para fijar el día en que aquella ha de celebrarse.



Auto. Así lo acordó el C. H. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día de la fecha, de que yo el Secretario certifica.

Fernán Seruando

Pro

-votemos. Corella primero de Mayo de mil novecien-
tose.

En ejecución del decreto precedente, vengo
señalar para la celebración de la nueva subasta
de las yerbas de la comalisa "Abatoras", el día 3
mes que comienza a regir, a las 11 horas, y publi-
se los bandos correspondientes en la forma proce-
brada.

Lo mando y firma el Sr. Don José Ángel
Tineo, Alcalde constitucional de esta ciudad
de que go el Secretario certifica.



Y así c. p. p. t. a

Tomás Tineo

Diligencias Para hacer constar, que en el día de hoy se ha
publicado en esta ciudad el bando anunciado de la
subasta de referencia, y se han remitido los correspondien-
tes ejemplares del mismo a los Acs. Alcaldes de Etxebarria,
Tineo, y al del barrio de Castañar, a los mismos indico-
dos fines. Corella 2 de Mayo de 1910. Certificado

Tineo

Se ha
he
le
in
in



Alcaldía
DE LA CIUDAD
— DE —
CORELLA

Postquam



H. Heaton

Claris Modern

Lucia publica

Voorspelling

Tuan de Dios y Alcazar

Reunido á V. el adjunto
bando relativo al dñe
do de las yerbas de la
Cornalisa de Abatoré,
suplicándole ordene su
inmediata publica-
ción; y á fin de unir
al expediente de su
razón, leuego me lo
devuelva con diligen-
cia acreditando su
cumplimiento

Dir



Alcaldía
DE LA CIUDAD
— DE —
CORELLA

*Cumplimentado
Cintruénegui 3 Mayo 1912*



Reunido a H. el ad
junto bando relativo al
anuncio de las yerbas
de la Conalisa de Aba
re, suplicándole orden
su inmediata publica
ción; y a fin de unir
al expediente de su re
són, le ruego me lo de
vuelva con diligencia
acreditando su cum
plimiento

Dis

Carta

Don José Arigita Jimenez, Alcalde Cons-
titucional de esta Ciudad

Hago saber, que el día 5 del mes actual a las once
horas, tendrá lugar en la Sala de Actos de
esta Casas - Consistoriales, la subasta de las
yerbas de la Carralira de "Verbatares", bajo el
tipo de setecientos cincuenta pesetas, ó sea con
la rebaja de un 25 p's. sobre la cantidad en
que estaba presupuesta primeramente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto
en la Secretaria municipal, a disposi-
ción del que quiera examinarlo.

Corella 2 de Mayo de 1912

José Arigita



2.^o el infrascrito Secretario en su
certificó, que a las once horas del día de hoy,
se ha constituido el Sr. Alcalde Don José Argüta,
teniente auxiliar del Vor-pública Guillermo Sans
Arrellano y de mi el procurador autorisante
en el Salón de actos públicos de estas Casas-Correo,
teniendo a su objeto de presidir la subasta para el
arriendo de las tierras de la Corralia "Abatores"
anunciada por segunda vez para este día con
la rebaja del 25 p^o de su primitivo tipo; y que no
habiendo quien cubriese la postura, el Sr. Presiden-
te declaró desierta dicha subasta, ordenando
dar cuenta de ello al Ayuntamiento y levantar
la presente diligencia que firmo con el Vor-pu-
blica y comunico el Secretario, en Correla a cinco
de Mayo de mil novecientos doce.

Tomás Fernández

Decreto.

Correla 11 de Mayo de 1912.

"Por dado cuenta, y se devuere toda resolución
en el asunto hasta la sesión próxima, por si en el entre-
tanto pudiera recibirse alguna oferta aceptable."

Auto

Así lo acordó el Ato. 4. Ayuntamiento de esta
ciudad en sesión del día de la fecha, lo que yo el
Secretario certifico.

Tomás Fernández

A. L.

Leguero. Conste por lo presente, que desde el día que el A. H. Ayuntamiento celebró su última sesión la fecha, no se ha recibido ninguna proposición referente al arriendo de la corralia de Abatares, sobre el po de los setecientos cincuenta pesetas en que últimamente se sacó a licitación. Corolla 15 de Mayo de 1912. Certificado.

Fernández
Am
S

Decreto. Corolla 18 de Mayo de 1912.

No habiéndose recibido ninguna proposición para el arriendo de la corralia de Abatares en los días transcurridos de la última sesión a la fecha, se que se por tercera vez a subasta bajo el tipo de quinientas pesetas, debiendo tener lugar dicho acto, previos los anuncios correspondientes en la forma de costumbre, el domingo, día 26 de los corrientes, a las 11 horas.



—

Auto. Así lo acordó el A. H. Ayuntamiento de esta localidad en sesión del día de la fecha, de que go el Secretario certifica.

Fernández
Am
S

Diligencia. Yo el Secretario certifico, que en el día de hoy se han remitido a Cuatrovientos y Sitero los correspondientes ejemplares del bando anunciador de la subasta de referencia para su publicación en los expresados villas. Corolla 24 de Mayo de 1912. Certificado.

Fernández
Am
S

Otra. En el día de la fecha, se ha publicado el mismo bando en la localidad. Corolla 25 de Mayo de 1912. Certificado.

Fernández
Am
S

Don José Arigita Jiménez, Alcalde cons-
titucional de esta Ciudad

Hago saber: Que en el día de
mañana a las 11 horas, tendrá lugar
en estas Casas - Consistoriales la subasta pú-
blica para el arriendo de las yerbas de la
Corraliza de Abatores, bajo el tipo de qui-
nientas pesetas y demás condiciones que
se hallan de manifiesto en la Secretaría
municipal.

Correña 25 de Mayo de 1912



José Arigita

